

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

En el presente asunto se tiene que:

1. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegó escrito el 10 de diciembre de 2021 señalando el valor a cancelar para el registro de la medida decretada sobre el inmueble identificado con M.I. 370-924335.

2. La Cámara de Comercio de Cali allego escrito informando que fue inscrita la medida de embargo decretada en el establecimiento de comercio CORPORACION SIN FRONTERAS BODEGA 2 de propiedad del demandado CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS.

3. Las entidades financieras GIROS Y FINANZAS, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. allegaron escritos informando al despacho que los demandados no poseen vínculos comerciales con dichas entidades.

4. BANCOLOMBIA y el BANCO BBVA informaron al despacho que fue aplicada la medida cautelar de embargo decretada sobre los productos financieros que poseen en dichas entidades.

Los escritos se agregaran al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

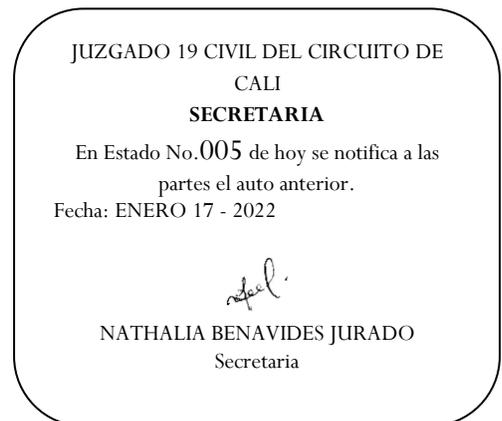
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** los escritos allegados por las entidades bancarias GIROS Y FINANZAS, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA y el BANCO BBVA.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b20bc693692359ebb1686d14a66d5000e4eeba857dc02b7463803bf1cf31b49**

Documento generado en 14/01/2022 01:22:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>